



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MARILI MUEGUES RODRIGUEZ
DEMANDADO: FREDY ERALDO SOCARRAZ ACOSTA
RADICACIÓN: 20001-31-10-002-2010-00700 00.

Solicita el señor Socarraz Acosta en memorial que antecede, suscrito por las partes y Fredy Andrés Socarraz Muegues, sin presentación personal, oficiar a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, CAJA HONOR, para que desembolse el dinero correspondiente a cesantías y sea entregado a favor de la demandante y su hijo FREDY ANDRÉS SOCARRAS MUEGUES, a la cuenta de ahorros 256000729556 de Davivienda, los cuales son necesarios para comprar algunos elementos y cubrir gastos para sus estudios (computador, pasajes, alimentación) anexando copia de sentencia.

Visto que la solicitud presentada por el demandado carece de presentación personal, no se tiene la certeza que quien la suscribe es el señor FREDY ERALDO SOCARRAZ ACOSTA, por lo tanto, se REQUIERE al solicitante para que presente memorial petitorio con la respectiva nota. Una vez se cumpla con el requisito se procederá a resolver lo pedido.

Por otro lado, como quiera que en el portal del Banco no reposan títulos correspondientes a cesantías, las cuales solo fueron acogidas por acuerdo para afectar en esta oportunidad al demandado solo el 10% de ellas en audiencia de conciliación proferida por el Juzgado Segundo de Valledupar el 3 de diciembre de 2010, se ORDENA: REQUERIR a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR y DE POLICÍA – CAJA HONOR a solicitud del demandado para que ponga a disposición de este despacho las cesantías ordenadas descontar por el Juzgado en mención, con oficio No. 2617 de 3 de diciembre de 2010 dirigido al pagador de la Policía Nacional a la cuenta del despacho 200012033003 a nombre de la demandante dentro del proceso de la referencia.



RADICADO: 20001-31-10-002-2010-00007-00.

Además, como quiera que este proceso pasó a este despacho por competencia, se ORDENA solicitar al Juzgado Segundo de Familia de Valledupar el traslado del proceso judicial 20001 31 10 002 2010 00007 00 donde la demandante es la señora MARILI MUEGUES RODRÍGUEZ con c.c.49.755.464 y demandado FREDY ERALDO SOCARRAZ ACOSTA c.c. 19.592.132 y de haber cesantías consignadas a favor de la demandante en este proceso se haga lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a478af42334cb1ce857bfb250034e8830938ceafc27bbf157e67e41953dea91**

Documento generado en 15/04/2023 05:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>